

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PEDECURETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N°: 000012 (11 ENÉ 2017)	VERSIÓN: 01

Por medio de la cual se otorga una certificación ambiental a un Centro de Diagnóstico Automotor

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (E)

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1625 de 2013, y concordante con lo previsto en Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Artículo 53 de la Ley 769 de 2002 (modificado por los artículos 13 de la Ley 1383 de 2010 y 203 del Decreto 019 de 2012), señala que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

SEGUNDO: Que mediante la Resolución 653 de 2006 emitida por el MAVDT se adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

TERCERO: Que mediante la Resolución No. 3768 de 26 de Septiembre de 2013, el Ministerio de Transporte estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento.

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 3768 de 26 de Septiembre de 2013, las autoridades ambientales regionales y los Grandes Centros Urbanos a que hacen referencia los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, son las autoridades competentes para la certificación ambiental de los Centros de Diagnóstico automotor hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte un nuevo procedimiento para la expedición de la certificación.

QUINTO: Que mediante escrito radicado ante esta Entidad bajo el No. 4158 del 31 de mayo de 2016, el señor PEDRO JULIÁN DAVILA VILLAMIZAR, en su condición de representante legal de la sociedad DIAGNOSTICENTROS DE COLOMBIA S.A.S, propietaria del establecimiento comercial denominado CDA LA FLORIDA, solicitó una certificación en materia de revisión de gases para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, ubicado en la calle 111 No. 32 – 76 barrio del Municipio de Floridablanca.

SEXTO: Que mediante Auto N° 083-16 del 6 de julio 2016, se ordenó dar trámite a la solicitud presentada por la sociedad DIAGNOSTICENTROS DE COLOMBIA S.A.S, propietaria del establecimiento comercial denominado CDA LA FLORIDA, para el otorgamiento de la certificación en materia de revisión de gases, al Centro de Diagnóstico Automotor, Clase B, ubicado en la calle 111 No. 32 – 76 barrio del Municipio de Floridablanca.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDICOLTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N°: 000012 (11 ENE 2017)	VERSIÓN: 01

SEPTIMO: Que funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, en visita efectuada el 27 de octubre de 2016 al sitio en mención, realizaron la evaluación de que trata el numeral 3° del artículo 2 de la Resolución 653 de 2006 del MAVDT, profiriendo concepto técnico de acuerdo al cual, se estableció la procedencia de la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** del mismo, acorde con lo dispuesto en la Resolución No. 3768 del 26 de Septiembre de 2013, para solicitar posteriormente, ante el Ministerio de Transporte, la habilitación para el funcionamiento del centro de diagnóstico automotor **Clase B**, para la revisión de gases de vehículos livianos, motocarros y motocicletas de 2 y 4 tiempos.

OCTAVO: Que el predio en el que se ejecutará la actividad, identificado con el número predial 01-03-0127-0024-000, ha sido definido por el POT de Floridablanca como suelo urbano con uso industrial, compatible con la actividad de Centro de Diagnóstico Automotor, según concepto emitido por la Curaduría Urbana de Floridablanca No. 2, de fecha 27 de mayo de 2016.

NOVENO: Que los resultados de la evaluación del trámite fueron consignados en informe del 28 de noviembre de 2016, en el cual se determinó que es procedente técnicamente certificar ambientalmente a la sociedad **DIAGNOSTICENTROS DE COLOMBIA S.A.S**, propietaria del establecimiento comercial denominado **CDA LA FLORIDA**, teniendo en cuenta el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en la Resolución Mintransporte No. 3768 de 26 de Septiembre de 2013.

DECIMO: Que en consecuencia el Despacho considera pertinente proceder a certificar a la sociedad **DIAGNOSTICENTROS DE COLOMBIA S.A.S**, para que pueda solicitar la habilitación y puesta en funcionamiento del centro de diagnóstico automotor **CLASE B** denominado **CDA LA FLORIDA**, para la revisión de gases de vehículos livianos, motocarros y motocicletas de 2 y 4 tiempos, ubicado en la calle 111 No. 32 – 76 barrio del Municipio de Floridablanca.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CERTIFICAR** ambientalmente en Materia de Revisión de Gases a la sociedad **DIAGNOSTICENTROS DE COLOMBIA S.A.S** para la revisión de gases de vehículos livianos, motocarros y motocicletas de 2 y 4 tiempos, en su establecimiento comercial denominado **CDA LA FLORIDA**, ubicado en la calle 111 No. 32 – 76 barrio del Municipio de Floridablanca e identificado con el número predial 01-03-0127-0024-000, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 3768 de 2013, proferida por el Ministerio de Transporte y Resolución 0653 de 2006 del MAVDT (hoy MADS), para solicitar ante el Ministerio de Transporte, la habilitación y puesta en marcha del centro de diagnóstico automotor **CLASE B**.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - GIRON - PEDRUELA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N°: 000012 (11 ENE 2017)	VERSIÓN: 01

Parágrafo: El funcionamiento del establecimiento en cuanto a la revisión de gases a vehículos livianos, motocarros y motocicletas de 2 y 4 tiempos, deberá dar estricto cumplimiento a lo relacionado con los procedimientos de medición y características técnicas mínimas de los equipos medición para la evaluación de gases de escape y humo generado, establecidas en las normas técnicas colombianas NTC: 5365:2012, NTC-4231:2012 y NTC-4983:2012, o las normas o versiones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los equipos y software autorizados para la prestación del servicio de qué trata la presente certificación, son los siguientes:

Línea	Equipo	Marca	Modelo	Serial
Liviana	Analizador de Gases	Actia	AT505	EX - ANA0008
	Opacímetro	Actia	AT605	EX - OPA0002
Motocicletas	Analizador de Gases 2T	Actia	AT505	EX - ANA0006
	Analizador de Gases 4T	Actia	AT505	EX - ANA0007

PARAGRAFO: La empresa relacionó las herramientas de hardware y software, para la revisión de gases y certificación a vehículos livianos, motocarros y motocicletas de 2 y 4 tiempos, cumpliendo así con lo preceptuado en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5365:2012, NTC 4983:2012, NTC 4231:2012; así mismo, la declaración del cumplimiento de esta norma se relaciona en el expediente CDA 0001-2016.

ARTICULO TERCERO: El concepto técnico rendido en memorando de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, de fecha 28 de noviembre de 2016, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El funcionamiento del establecimiento y prestación del servicio, objeto de ésta certificación, en lo que respecta al servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a vehículos automotores y motocicletas, debe cumplir estrictamente la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, a la sociedad DIAGNOSTICENTROS DE COLOMBIA S.A.S, representada legalmente por el señor el señor PEDRO JULIAN DAVILA VILLAMIZAR (y/o a quien haga sus veces), en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

Parágrafo: En cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, Publíquese el presente acto administrativo, en la pagina web del Area Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0653 de 2006 del MAVDT (hoy MADS), remítase previa ejecutoria, copia de

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIBELMANGA - GIRON - PEDECEUTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N°: 000012 (11 ENE 2017.)	VERSIÓN: 01

presente acto al Ministerio de Transporte, para que se surta el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MARY-LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
 Subdirectora Ambiental (e)

Proyectaron:	Alberto Castillo P Javier Flórez G	Abogado AMB Ing. contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento Legal	

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

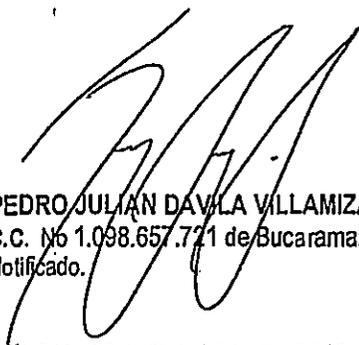
RESOLUCION No 000012 DEL 11 DE ENERO DE 2017

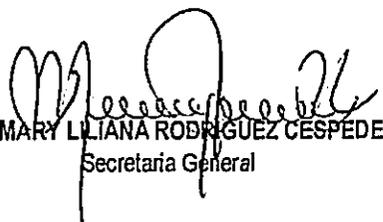
En Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017), se presentó ante a Secretaria General del Área Metropolitana de Bucaramanga, el señor PEDRO JULIAN DAVILA VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.657.721 de Bucaramanga Santander, en calidad de Representante Legal de DIAGNOSTICENTROS DE COLOMBIA S.A.S. Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 000012 del 11 de Enero de 2017, "Por medio de la cual se otorga una certificación ambiental a un Centro de Diagnostico Automotor", en el sentido de: *"CERTIFICAR ambientalmente en Materia de Revisión de Gases a la sociedad DIAGNOSTICENTROS DE COLOMBIA S.A.S. para la revisión de gases de vehículos livianos, molocarros y motocicletas de 2 y 4 tiempos, en su establecimiento comercial denominado CDA LA FLORIDA, ubicado en la calle 111 No 32-76 del Municipio de Floridablanca e identificado con el número predial 01-03-0127-0024-000, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 3768 de 2013, proferida por el Ministerio de Transporte y Resolución 0653 de 2006 del MAVDT (hoy MADS), para solicitar ante el Ministerio de Transporte, la habilitación y puesta en marcha del centro de diagnostico automotor CLASE B.*

(...) El funcionamiento del establecimiento en cuanto a la revisión de gases a vehículos livianos, motocarros y motocicletas de 2 y 4 tiempos, deberá dar estricto cumplimiento a lo relacionado con los procedimientos de medición y características técnicas mínimas de los equipos medición para la evaluación de gases de escape y humo generado, establecidas en las normas técnicas colombianas NTC: 5365:2012, NTC 4231:2012 y NTC 4983:2012, o las normas o versiones que las modifiquen, adicionen o sustituyan".

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia proceden los recurso de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de dos (02) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.


PEDRO JULIAN DAVILA VILLAMIZAR
C.C. No 1.098.657.721 de Bucaramanga
Notificado.


MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Secretaria General

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Secretaria General Encargada del Área Metropolitana de Bucaramanga, hace constar que la Resolución No. 000012 del 11 de enero de 2017, "Por medio de la cual se otorga una certificación ambiental a un Centro de Diagnóstico Automotor", se notificó de manera personal el día doce (12) de enero de 2017, al señor PEDRO JULIAN DAVILA VILLAMIZAR, en calidad de Representante Legal de DIAGNOSTICENTROS DE COLOMBIA S.A.S, contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día veintisiete (27) de enero de 2017, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de enero de 2017.



CLAUDIA MILENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General (e)

Proyecto: Milceia Heróez Z – Profesional Universitario S.A.S

Revisor: Rina Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.A.S

